

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 30 de enero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Nerja (Málaga) el uso del local comercial del grupo de catorce viviendas San Antón sito en Maro (Nerja) con destino a biblioteca, sala de usos múltiples y despacho oficial.

En la pedanía de Maro (Nerja) y sobre una finca cedida gratuitamente por el Ayuntamiento de Nerja a la Comunidad Autónoma, aceptada por Decreto 250/1986, de 10 de septiembre, se ha construido el Grupo de 14 viviendas de promoción pública, expediente: MA-84/365-V, denominado «San Antón», con local comercial bajo las casas con fachada a la calle San Miguel.

El Ayuntamiento de Nerja ha solicitado la cesión de uso del citado local comercial, por el tiempo máximo previsto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, para destinarlo a biblioteca, sala de usos múltiples y despacho para utilizarlo como tenencia de Alcaldía.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda informa a favor de la cesión del local comercial para su gestión y uso por el Ayuntamiento de Nerja.

La competencia para acordar esta cesión corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con los artículos 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y 133 de su Reglamento, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, y, en el presente supuesto, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, en relación con el Decreto 64/1984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de enero de 1996 adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Nerja (Málaga) el uso del local situado bajo el nivel de las casas que dan fachada a la calle San Miguel del Grupo de 14 viviendas «San Antón», en Maro (Nerja), con una superficie útil aproximada de 250 metros cuadrados, para destinarlo a biblioteca, sala de usos múltiples y despacho, para utilizarlo como tenencia de Alcaldía, por un plazo de cincuenta años.

Segundo. El Ayuntamiento de Nerja se hará cargo de los gastos derivados de las obras de adaptación necesarias, de aquellos que pudieran derivarse de la conservación de viales, parques, jardines y demás superficies vinculadas al local, así como de los servicios de agua, luz, gas, comunidad, y de cualquier otro gasto que se origine por la cesión y utilización del local durante el plazo que dure la cesión.

Tercero. El Ayuntamiento de Nerja se subroga, durante el plazo que dure la cesión, en las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma respecto del citado local.

Cuarto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del local.

Quinto. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio, como bien

patrimonial, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo, queda obligado a mantener durante la vigencia de la cesión en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cesionario pudiendo recuperar el bien si se produce su incumplimiento.

Sevilla, 30 de enero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 299/1995, de 26 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan General del Deporte de Andalucía para el período 1996-1999.

El Plan General del Deporte es el instrumento para racionalizar la actuación de la Administración Cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el hecho deportivo.

El citado Plan incorpora las directrices y principios fundamentales de la actuación pública en el Deporte de Andalucía, y la definición de los instrumentos administrativos adecuados para llevarla a cabo. Igualmente, establece los elementos básicos para la organización de la administración deportiva, programando sus actuaciones.

Habiendo dado unos resultados excelentes la formulación de este tipo de planeamiento en otras áreas de la Administración Cultural, particularmente en lo que respecta a esta Consejería, parece oportuno incorporar este instrumento de planificación al Deporte, con objeto de formular programas, planes y proyectos que permitan fijar nuevos objetivos acordes con el papel del Deporte en el mundo actual, y, en particular, dentro del ámbito de Andalucía.

Para su formulación, se define un proceso de redacción inspirado en los principios de participación, coordinación e información. De esta forma, se garantiza la participación de los ciudadanos y de los diferentes agentes, personas o entidades, públicas o privadas, implicadas de forma directa en el Sistema Deportivo Andaluz, todo ello con la finalidad de disponer de un documento eficaz y actualizado.

Por todo ello, de acuerdo con los principios que han de regir las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 3, apartado 2 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-